

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 14 DE ENERO DE 1964

NÚM. 10

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR

Se recuerda a todas las Asociaciones sometidas a la Ley de 30 de junio de 1887 y al Decreto de 25 de enero de 1941 e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Gobierno Civil, que de conformidad con lo establecido en las disposiciones antes citadas y en el R. D. de 10 de marzo de 1923, vienen obligadas al estricto cumplimiento de lo siguiente:

Antes del día 31 del actual mes de enero, deberán remitir a este Centro una cuenta detallada de todos ingresos y gastos que hayan tenido durante el pasado ejercicio económico, cerrada el día 31 de diciembre, haciendo constar los nombres de las personas o entidades en quienes estén depositados los fondos existentes en la indicada fecha. Asimismo enviarán una relación en la que se hagan constar los nombres y domicilios de las personas que integren su Junta Directiva, indicando el cargo que desempeñe cada una de ellas.

Dentro de cada mes, están también obligados a enviar a este Gobierno Civil una relación nominal de las altas y bajas de socios que hubieren sido registradas hasta el día 1.^o, así como el estado que arroje el libro general de ingresos y gastos de la Entidad.

Como mínimo, deben llevar todas ellas un libro de actas, uno de registro de socios y otro de contabilidad, los

cuales serán presentados en este Gobierno Civil para su habilitación y sellado.

Cuando deban celebrar juntas generales, ordinarias o extraordinarias, solicitarán para ello autorización de mi Autoridad con 8 días de antelación, como mínimo, a aquel en que la junta se vaya a celebrar, haciendo constar en la solicitud la fecha, hora y lugar donde ha de tener lugar la reunión, así como el orden del día de la misma.

Del nombramiento o elección de cualquier socio para cargo de administración, gobierno o representación de la Asociación, se dará cuenta a mi Autoridad dentro de los cinco días siguientes a aquel en que haya tenido lugar, indicando los nombres y domicilios de los elegidos.

Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro o auxilio de sus asociados o a fines de beneficencia, instrucción u otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto a sus socios y remitiendo un ejemplar de ella a este Gobierno Civil dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Circular, serán sancionados por mi Autoridad cada uno de los socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueren procedentes.

Los señores Alcaldes notificarán a las Asociaciones existentes en sus respectivos Municipios el contenido de la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de enero de 1964.

El Gobernador Civil interino,

109 José Eguitaray Pallarés

* * *

Secretaría General

CIRCULAR

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, (B. O. del Estado de 18-10-56), que implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, dispone que toda persona individual o colectiva, organismo de Estado o entidad pública que con el carácter de propietario o promotor proyecte constituir o reformar un inmueble está obligada a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales y que presentará en éstas, adjunto a la instancia en solicitud de licencia para construir.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

Los Ayuntamientos de municipios rurales remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda antes del 10 de julio y 10 de enero de cada año los cuestionarios

que hubieran recibido durante el semestre anterior, referentes a obras de nueva planta o de reforma. De idéntica forma procederán, antes del día 10 de cada mes, los Ayuntamientos de municipios urbanos respecto a los cuestionarios que hubieran recibido en el mes anterior.

Se interesa de los Alcaldes de todos los Ayuntamientos, en ningún caso, se deje de exigir por las oficinas municipales la entrega de los cuestionarios estadísticos correspondientes a las obras proyectadas, y que no se demore la remisión de los mismos, o comunicación, si procede, indicando no haberse presentado ningún proyecto de obra.

La dirección a la que deberán hacerse los envíos, así como cualquier consulta relacionada con esta Estadística o petición de impresos para cumplimentar el servicio, que será atendida gratuitamente, es

Ministerio de la Vivienda
Secretaría General Técnica (Estadística)
Plaza de San Juan de la Cruz, 1
MADRID, (3)

Los Ayuntamientos rurales deberán remitir los cuestionarios recibidos durante el segundo semestre del año actual, o comunicación negativa, en su caso, *antes del 10 de enero* próximo.

Dios guarde a Vds. muchos años.
León, a 9 de enero de 1964.

El Gobernador Civil interino,
José Eguigaray Pallarés

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos
de esta provincia. 108

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación en sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 1963, el Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado para el ejercicio de 1964, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas, las personas que señala el artículo 683 y en la forma que se determina en el mismo.

León, 7 de enero de 1964.—El Presidente, Julián Rojo. 113

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionario	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
30 enero 1964	2. ^a Demasia a Peñarrosa 6. ^a	Carbón	6.772	Villamartin	Páramo del Sil	Victoriano González, S. A.	Madrid	D. Santiago Arros Montes	Peñarrosa 6. ^a núm. 6.772 y Peñarrosa 4. ^a núm. 6.275
Idem	Demasia a Sila Tercera	Idem	6.805	Santa Cruz del Sil	Idem	Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	D. Modesto Ruiz García	4. ^a Ampliación a Mi Chata n.º 7.521 y 1. ^a Demasia a Manolo 3. ^o número 7.544
Idem	Demasia a Sila	Idem	4.966	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	La Nueva número 3.808

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 8 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la Provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa Pesetas
Laudelina Flórez Suárez	Extrac. áridos	Porma	Valdefresno	—	500,— y 1.500 indemnización
Julían Sánchez Sabugal	Idem	Valdellorma	Nava de los Caballeros	—	500,—
José Berciano Chano	Idem	Turienzo	Val de San Román	—	100,—
Luciano García Chano	Corta arbolado	Cea	Valderas	—	250,—
Presidente de la Comunidad de Regantes de Alija del Infantado	Obra defensa	Orbigo	Alija del Infantado	Demolición de la obra	300,—
Fernando Vilorio García	Riego abusivo	Idem	Maire de Castroponce	Legalización	100,—
Félix Martínez Morán	Idem	Turienzo	Morales del Arcediano	Idem	100,—
Tomás Pérez González	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
José Fernández Molero	Idem	Orbigo	Pozuelo del Páramo	Idem	150,—

Valladolid, 31 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

46

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

SUBASTA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha dispuesto:

Que el día DOCE del próximo mes de febrero, a las once horas y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se reseñan, procedentes de contrabando y cuyo comiso ha sido declarado:

Lote único.—Un vehículo marca Renault Gordini, turismo, valorado en treinta y cinco mil pesetas. Vehículo matrícula 76-TTB 64 francesa.

La subasta se realizará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación, ni las sucesivas menores de diez pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien depositará en el acto, por lo menos, el diez por ciento de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario el Impuesto de Derechos Reales, gastos de publicación del presente anuncio y Voz Pública. Igualmente será de cuenta del mismo el Impuesto sobre Lujo.

La adjudicación se hará con carácter provisional, que se transformará en definitiva cuando el adjudicatario, previo pago total del importe por el que le fue adjudicado el lote que se reseña, se haga cargo del mismo, todo lo cual deberá efectuar dentro del plazo de los tres días siguientes al de la adjudicación. De no efectuarse el pago en la forma y plazo indicados, quedará sin efecto la subasta, con pérdida del depósito importe del diez por ciento abonado en el acto de la adjudicación.

El citado vehículo se encuentra depositado en un local de Bodegas Rodríguez, S. A., en Ponferrada.

Para el caso de suspenderse la subasta, la Presidencia la aplazará para el día siguiente, a la misma hora.

León, 8 de enero de 1964.—El Secretario del Tribunal, Albino Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Máximo Sanz.

92

Núm. 73.—299,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Manza-

nal, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, para que monte un centro de transformación de 50 KVA. relación de transformación 10.000/220-127 V., en el término de Manzanal del Puerto, alimentado por la red de alta tensión de Eléctricas Leonesas, S. A., para dotar de energía eléctrica en baja tensión a la estación de radio que va a instalar en el término de citada localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación del centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 28 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5753 Núm. 42.—215,25 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional Leonesa

PAGO DE EXPROPIACION

ANUNCIO

El día 31 de enero del presente año y a las 12 de la mañana, se procederá en las Oficinas del Ayuntamiento de Brazuelo al pago del justiprecio acordado por el Jurado de Expropiación de la provincia de León para la parte del monte «Valdepuecos», perteneciente a una Mancomunidad de propietarios de Vellido y expropiado por el Patrimonio Forestal del Estado, en virtud del Decreto de 8 de junio de 1956.

Valladolid, 7 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe Regional, Representante de la Administración, (ilegible).

78 Núm. 66.—105,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de seis parcelas de terreno de propios, al sitio del «Soto de Abajo», de una extensión superficial de 3.000 m.² cada una, aproximadamente, para con su producto nutrir el presupuesto extraordinario sobre construcción de la nueva Casa Consistorial, Correos, Telégrafos, Registro y Notaría, se hace público para que en el plazo de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha enajenación, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente durante dicho plazo.

Riaño, 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossio.
23 Núm. 70.—110,25 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Habiéndose solicitado la instalación y puesta en funcionamiento en este término municipal por D. José Otero Fernández, de la industria de Estación de Servicio de primera categoría, se expone dicha petición al público por plazo de diez días y a los efectos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, admitiéndose las oportunas reclamaciones en esta Secretaría municipal.

Santa María del Páramo, 8 de enero de 1964.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

87 Núm. 74.—84,00 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez Comarcal sustituto de Astorga.
Juez de Paz de Igüeña.
Juez de Paz sustituto de Mansilla de las Mulas.

Juez de Paz sustituto de Armunia.
Valladolid, 4 de enero de 1964.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 79

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes "Presa Cabildaria", de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

A efectos de oír reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio, el reparto general de fanegas regadías por la Presa Cabildaria, de los pueblos de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel.

Roderos, 10 de enero de 1964.—El Presidente, Antolín Martínez.

130 Núm. 77.—63,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa de «La Corredera» Toreno

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad para que el día 26 de enero de 1964, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, caso de no reunirse el número suficiente de regantes, con el fin de tratar de la renovación de la mitad de la directiva, según lo establecido en el artículo 65 de las Ordenanzas.

La reunión tendrá lugar en la casa Sindical.

Toreno, 27 de diciembre de 1963.—
El Presidente, José Marqués.

6156 Núm. 69.—47,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964